

El Boletín Oficial, sale los  
Lunes, Miércoles y Viernes  
de cada semana.

Las reclamaciones que no  
vengan francas no se admi-  
tirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en  
esta Capital en la Imprenta  
de la Union, calle de la Con-  
cepcion núm. 2, á 6 reales  
al mes y 7 para los de fuera,  
franco el porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 24 de Abril próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Corte, y en la Ciudad de Albacete ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Albacete con su intervencion de Peñacarcel, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento noventa mil trescientos rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de diez p  $\text{S}$ , ha sido fijado por Real orden de 17 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demás, estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del espresado Gobierno. Madrid 21 de Marzo de 1851.—Juan Subercase.

### OTRA.

Esta Direccion general ha señalado el dia 24 de Abril próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Corte, y en la Ciudad de Albacete ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de La Roda con su intervencion de Minaya situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento cincuenta y cinco mil rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con

el aumento de diez p  $\text{S}$ , ha sido fijado por Real orden de 17 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demás, estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del espresado Gobierno. Madrid 21 de Marzo de 1851.—Juan Subercase.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### CIRCULAR NUMERO 104.

Por Real orden de 27 de Enero último se ha servido S. M. aprobar la adjudicacion hecha por mí á D. Nicolas Soler, de la publicacion del *Boletín Oficial* en el presente año en la cantidad de 30 mrs. por número, ó sea la de 137 rs. 22 mrs. anual. En su consecuencia los Alcaldes dispondrán lo conveniente para que sea satisfecho dicho gasto por trimestres, sin dar lugar á que por parte de la redaccion de dicho periódico se me haga reclamacion alguna. Albacete 26 de Marzo de 1851.—Luis Antonio Meoro.

### COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos reinos con fecha 15 del mes actual me dice lo que sigue.

» El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 7 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 12 de Marzo y 29 de Mayo del año próximo pasado, se pasaron á



esta de la Guerra las Reales órdenes del tenor siguiente. Con esta fecha digo á los Gobernadores de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una esposicion de varios Diputados de Cataluña en que manifiestan los perjuicios que se irrojan á los vecinos de los pueblos del Principado por no observarse estrictamente la Real orden circular de 22 de Abril de 1848 relativo á las exenciones del servicio de alojamiento y bagages y solicitando que solo disfruten de exencion los que verdaderamente la tengan; en su vista, S. M. ha tenido á bien mandar se encargue á V. S. el mas puntual y exacto cumplimiento de la precitada Real orden, á fin de que con arreglo á ella en esa provincia no gocen de la escepcion del servicio de alojamiento y bagages mas personas que los aforados de guerra y marina en activo servicio, los retirados que no disfruten otro sueldo ó haber que el retiro y los que ademas son labradores ó granjeros con casa abierta solo se les conceptua en lo respectivo á su casa y caballo de su uso. De orden de S. M. lo traslado á V. E. á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se reencargue á las autoridades de él dependientes el mas puntual cumplimiento de la precitada Real disposicion de 22 de Abril de 1848 de que oportunamente se dió conocimiento á V. E.—El señor Ministro de la Gobernacion del Reino, dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Barcelona lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 24 de Abril último en que manifiesta que el Comandante de Marina de esa provincia habia indicado no podia dar el debido cumplimiento á la Real orden de 12 de Marzo anterior, en que se reencargaba la puntual observancia de la de 22 de Abril de 1848, relativa á las exenciones del servicio de alojamientos y bagages, hasta que le fuera aquella comunicada por el Ministerio de que depende, y que el Comandante de Marina de Mataró indicó tambien que cumplirá con dicha disposicion dejando esentos á los aforados respecto á su casa y caballo de su uso, dando origen este incidente á que V. E. solicite que se disponga lo mas oportuno al cumplimiento de las disposiciones mencionadas. Enterada S. M. asi como de las frecuentes dudas que se suscitan acerca de la inteligencia de la última parte de la Real orden citada de 22 de Abril, y en vista de las reclamaciones que con dicho motivo se dirigen á este Ministerio, se ha servido resolver que los aforados de guerra y marina, comprendidos en los artículos 6.º tratado 8.º título 1.º de las ordenanzas militares y título 5.º de la de matriculas, que ademas del sueldo ó haber de retiro que disfruten sean labradores ó granjeros con casa abierta y con goce de todos los aprovechamientos comunes, contribuyan al servicio de alojamientos y bagages, pagando los que les correspondan y sin que en ningun caso pueda obligarseles á que presten el servicio con su casa habitacion y caballo de su uso. De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. E. á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se disponga lo mas conveniente, con el objeto de evitar las continuas reclamaciones que se suscitan con motivo de la interpretacion equivocada que se dá al espíritu de las

Reales órdenes á que se refiere la preinserta. Y conformandose la Reina (Q. D. G.) con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina á quien tuvo por conveniente oír se ha dignado resolver que se reencargue por este Ministerio á todas las autoridades de su dependencia el cumplimiento de la Realorden espedida por el de la Gobernacion en 22 de Abril de 1848, circulada por este de la Guerra en 4 de Junio siguiente, y que se trasladen con igual objeto las dos preinsertas comunicaciones.—Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y se sirva disponer llegue á conocimiento de todos los que les corespondan.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin Oficial* de la provincia para conocimiento de todas aquellas personas á quien pueda convenir. Albacete 24 de Marzo de 1851.—El Brigadier Comandante General, *Bernardino Sa del Rey.*

OTRA.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 20 del mes actual, me dice lo siguiente.

»Se servirá V. S. indagar el actual paradero del Teniente que fué de infanteria en el año de 1834 D. Manuel Jaquineto, citandolo por medio del *Boletin Oficial* de esa Provincia, y dandome el conveniente aviso del resultado que se obtenga por este llamamiento.»

Lo que se inserta en el *Boletin Oficial* para que en caso de residir el referido D. Manuel en algun pueblo de la comprension de esta Comandancia General se sirva participarmelo con toda brevedad á efecto de hacerlo yo á la indicada superior autoridad. Albacete 27 de Marzo de 1851.—El Brigadier Comandante General, *Bernardino Sa del Rey.*

#### COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MURCIA.

Por renuncia de la Maestra que desempeñaba la escuela de niñas en la villa de Fortuna ha que dado vacante esta plaza, que se proveerá por oposicion en el proximo mes de Junio. La dotacion asignada en el presupuesto municipal, de cuyos fondos se paga por meses vencidos, asciende á 2000 rs.; las retribuciones de niñas no pobres á 365 anuales, y por el Ayuntamiento se abona tambien para alquiler de casa 140 rs.

Lo que se anuncia por medio del *Boletin oficial* para conocimiento de las personas que quieran presentarse á oposicion y en cumplimiento de la Real orden de 7 de Junio del año último. Murcia 20 de Marzo de 1851. El Presidente *Joaquín Lopez Vazquez*. P. A. D. L. C. *Santiago Ortuño Secretario.*

IMPRESA DE LA UNION.

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,  
calle de la Concepcion núm. 2.